**CONTRATO No:** SSS-LPIP-XXX-XXX-2018

**MONTO TOTAL:** $XXX.XX (XXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.)

**VIGENCIA:** del XX de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

**OBJETO:** Adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas para el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SSS-LA-013-2018 DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y HOSPITAL INTEGRAL EL ROSARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISITIDO POR EL C. LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS CEBREROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De “Los Servicios de Salud”:**

**I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la Junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas para el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de los Servicios de Salud de Sinaloa”.

**I.3.** En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, fracción II, 2, 3, fracción I, 22, 32, fracción I, 33, fracción I, 36, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 63 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa se **emitió convocatoria para llevar a cabo la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO SSS-LA-013-2018, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa**, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el Artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se tiene a bien formalizar el presente **contrato de “Adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas para el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de los Servicios de Salud de Sinaloa”.**

**I.4.** Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su XXXXXX Reunión XXXXXX de fecha XX de XXXXX de 2018, la necesidad de contratar la “Adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas para el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de los Servicios de Salud de Sinaloa”.

**I.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos,en la partida número XXXXXX, la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número XXX/XX/XXXXXX/2018, de fecha XX de XXXXX de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

**I.6.** Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10, del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como por el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**I.7.** Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, Lic. Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, 41, fracciones I, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres, con fecha 01 de agosto de 2018.

**I.8.** Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

**II.- De “El Proveedor”**

**II. 1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública numero XXXXX (XXXXXXXXXXX), volumen XXXXX (XXXXXXXX) de fecha XX de XXXXX de XXXX, pasada ante la fe del Lic. XXXXXXXXXXXXXX, Notario Público número XXX (XXXXXXX) de XXXXXX, XXXXXXX; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de XXXXXXXX, en el folio mercantil No. XXXXXXX, (XXXXXXXXXXXX), con fecha XX de XXXXX de XXXX.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. XXXXXXXXX, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento de su objeto social.

**II.3** Que su representante legal, el C. XXXXXXXXXXXXXX, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número XXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX), Volumen XXXX (XXXXXXXXXXXX), de fecha XX de XXXXXX de XXXXXXX, pasada ante la fe del Lic. XXXXXXXXX, Notario Público número XXX (XXX) en XXXXX, XXXXXXXXXX, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

**II.4** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el servicio de administración tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado

en XXXXXXXX, No. XXXX, Colonia XXXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXXXX, Código Postal XXXXX.

**III. De “Las Partes”:**

**III.1** Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas, por así convenir a los intereses de ambos.

**III.2** Expuesto lo anterior **“Las Partes”** formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA: Objeto del Contrato:** **“Los Servicios de Salud”** adquieren de **“El Proveedor”,** la “Adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas para el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de los Servicios de Salud de Sinaloa”, de acuerdo a la calidad, descripción y cantidad ofertado en el proceso administrativo de la Licitación Pública Nacional número **SSS-LA-005-2018,** dicho equipo se encuentran ampliamente descritos en el **“Anexo I”** el cual debidamente firmado por **“Las Partes”,** formaran parte del presente instrumento jurídico.

La entrega de los bienes muebles deberá ser entregados en el Hospital Pediátrico de Sinaloa, sito en Boulevard Constitución S/N, Colonia Jorge Almada, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa y en el Hospital Integral El Rosario, sito Calle 20 de Noviembre S/N, Colonia Centro, C.P. 82800 El Rosario, Sinaloa, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la entrega, instalación y puesto en funcionamiento del equipo, las anteriores se realizara ante la presencia de dos funcionarios públicos, que corresponde a un representante del Área requirente (XXXXXXXXXXXXXXX) y un representante del departamento de Activo Fijo, así como un representante de **“El Proveedor”**. Derivado de la entrega de los bienes muebles contratados a entera satisfacción de **“los Servicios de Salud”** se emitirá una nota remisión, que ampara la recepción de los bienes contratados en términos del fallo de la licitación pública de referencia**.**

## SEGUNDA. De la denominación de la licitación.

**“Las partes”** acuerdan que los documentos anexos al presente acuerdo jurídico**,** serán referidos en lo sucesivo como **“La licitación”** y en caso de discrepancia entre la convocatoria o la cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y junta de aclaraciones respectiva.

## TERCERA. Compromisos de “El Proveedor”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **“El Proveedor”** se compromete a:

1. Entregar, en las instalaciones de **“Los Servicios de Salud”**, el día y la hora programada con personal del activo fijo, los bienes muebles contratados de acuerdo a la calidad, descripción y cantidad ofertada que ampliamente se describen en el **“Anexo I”**, mismo que corresponde a la adquisición de “Adquisición e instalación de subestación eléctrica y plantas eléctricas para el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de los Servicios de Salud de Sinaloa”.

La forma de empaque y transporte que deberá utilizar serán los que **“El proveedor”** determine como idóneos, toda vez que la integridad de los bienes son su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos. Los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta del proveedor.

1. **“El proveedor”** deberá de cubrir todos los seguros que requieran los bienes, hasta el momento de la aceptación firmada por **“Los Servicios de Salud”.**
2. Los equipos deberán de ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en el Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario de acuerdo a las especificaciones requeridas las cuales se describen en el **“Anexo I”**, en un plazo no mayor de 10 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.
3. Por necesidades de **“Los Servicios de Salud”** y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de **“Las Partes”** se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos.
4. Una vez instalado el equipo, **“El proveedor”** dentro de los 5 días naturales siguientes, deberá de proporcionar sin costo alguno para **“Los Servicios de Salud”** la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos brindados, al personal designado por **“Los Servicios de Salud”**. Esta capacitación se hará conforme a la calendarización realizada en conjunto por la XXXXXXXXXXX y **“El proveedor”.** Deberá entregar al término de la totalidad de las capacitaciones, documento probatorio de capacitación a entera satisfacción firmado por el jefe de área acompañado de lista de asistencia firmada por cada asistente.

La capacitación se realizará en las propias instalaciones de la unidad médica, será teórica y práctica, y deberá incluir al menos los siguientes puntos:

* Identificación de partes o componentes del equipo.
* Principio de operación.
* Modos de funcionamiento.
* Ajuste de parámetros.
* Calibraciones o verificación para el usuario.
* Rutinas de auto chequeo.
* Problemas frecuentes o más comunes y manera de resolverlos.

1. Durante la vigencia de la garantía **“El proveedor”** proporcionará, el mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra, refacciones, consumibles y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para la correcta operación de los equipos.

**“El proveedor”** deberá entregar el programa de mantenimiento preventivo calendarizado a la unidad médica, así como al administrador del contrato, en el momento de la instalación de los equipos, recabando el visto bueno del jefe de la unidad.

Para el caso de fallas de los equipos, el proveedor deberá asistir al Hospital Pediátrico de Sinaloa y Hospital Integral El Rosario a verificar y reparar los daños ocasionados.

Al finalizar el mantenimiento preventivo o correctivo, el representante del proveedor deberá elaborar un reporte de servicio en donde quede asentada a la resolución de la falla, recabando la firma de conformidad del jefe o responsable del área de mantenimiento.

1. Para el caso de fallas en los equipos, **“El proveedor”** deberá a más tardar a las 72 horas posteriores al reporte de **“Los Servicios de Salud”**, por escrito y confirmado por el proveedor, asistir a las instalaciones donde se encuentre el equipo y si esto no es factible deberá subrogar con un externo.
2. **“El proveedor”** deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía un número telefónico para realizar asistencia técnica en caso de ser necesario, así como proporcionar los medios necesarios para asistir a distancia al personal operante.

**CUARTA. Monto del Contrato: “Los Servicios de Salud”** se obligan a cubrir el importe total por la cantidad de$XXX.XX (XXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.), previa entrega de la factura debidamente validada y autorizada que cumpla con los requisitos legales y que ampara la entrega total de los bienes muebles contratados a entera satisfacción del área requirente dependiente de los **“Servicios de Salud de Sinaloa”.**

**QUINTA. Forma de pago: “Los Servicios de Salud” y “El proveedor”,** convienen en que el pago se realizará en el área de caja de la Subdirección de Recursos Financieros, en pesos mexicanos y se efectuará en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de los trabajos y presentación de la factura y la documentación ante la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, debidamente requisitada y validada a entera satisfacción de la Unidad de los Servicios de Salud de Sinaloa receptora de los servicios objeto del presente contrato.

## SEXTA. De la condición de precio fijo.

**“Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto generaron el total del presente instrumento jurídico y las formas de pago permanecerán firmes.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA.- Plazos de Entrega: “El Proveedor”** se obliga a entregar la totalidad del equipo contratado, materia del presente contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la entrega, instalación y puesto en funcionamiento del equipo, mismos que deberán ser entregados en el domicilio señalado en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

**“Los Servicios de Salud”** por conducto del área requirente, podrán autorizar ampliaciones al plazo de entrega de los bienes contratados, ya sea de manera total o parcial, previa solitud por escrito del proveedor que funde y motive las casusas que dio origen a la petición.

En los casos en que en una partida o parte de la misma no sean entregados los bienes y la pena convencional por atraso que proporcionalmente corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el contrato, la dependencia o entidad, previa notificación al proveedor, podrá modificar el contrato cancelando las partidas o renglón de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible.

## OCTAVA. Vigencia

**“El Proveedor”** se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato a partir del XX de XXXXX de 2018 al 31 de diciembre de 2018, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones fiscales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa.

## NOVENA. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, la siguiente póliza de fianza:

***1).-******Garantía por el cumplimiento del contrato y de calidad en los bienes adjudicados contra vicios ocultos.-*** Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento.

Deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del presente contrato, y deberá contener los siguientes datos:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
2. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el área usuaria y/o requirente de los bienes;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **“El proveedor”** a satisfacción de **“Los Servicios de Salud”,** el servidor público facultado a petición de área requirente procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y calidad de bienes adjudicados contra vicios ocultos.

En caso de que **“las partes”** acuerden alguna modificación en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

## DÉCIMA: Penas convencionales

Para el caso de que **“El Proveedor”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A.,diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios **“Los Servicios de Salud”** pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de la fuente.

En caso de incumplimiento **“El Proveedor”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega de los equipos, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Proveedor”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Proveedor”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [XXXXXX@XXXX.com](mailto:XXXXXX@XXXX.com) , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

## DÉCIMA PRIMERA. De la no cesión de derechos y obligaciones:

**“El Proveedor”** no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. De la inspección y vigilancia:**

**“El Proveedor”** acepta expresamente que el personal acreditado por los **“Los Servicios de Salud”** se apersone y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo**,** documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y que las obligaciones contratadas correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

**DÉCIMA TERCERA. Modificaciones:**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. Terminación anticipada:**

**“Los Servicios de Salud”** darán por terminado este contrato si **“El Proveedor”** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegará el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas licitaciones o contrataciones.

## DÉCIMA QUINTA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El Proveedor”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El proveedor”**:

1. Incumpla con la entrega de los bienes contratos.
2. No inicie la entrega de los bienes en la fecha acordada.
3. No entregue en tiempo y forma la póliza defianza y garantías que se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
4. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
5. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
6. Incumpla las disposiciones contenidas en laLey de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloay demás normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente en la materia que se contrata;
7. Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.
8. Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
9. En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de **“El Proveedor”,** conforme a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

## DÉCIMA SEXTA. De la ejecución de la fianza

**“El Proveedor”** acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

## DÉCIMA SÉPTIMA. Procedimiento de Rescisión.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Proveedor”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Proveedor”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Proveedor”** producirá los efectos legales que correspondan.

## DÉCIMA OCTAVA. Administrador del contrato:

**“LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el C. XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXX (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad Civil:**

**“El Proveedor”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**.En este caso **“El Proveedor”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

## VIGÉSIMA. De la relación Laboral:

**“El Proveedor”** como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o **“El Proveedor”**.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **“El Proveedor”** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

## VIGÉSIMA PRIMERA. Sanciones.

Cuando **“El Proveedor”** injustificadamente y por causas imputables, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Si el monto del contrato excede de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, se impondrá multa de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 82, si **“El Proveedor”** injustificadamente y por causas imputables se abstenga de firmar el contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción y competencia.

**“Las Partes”** acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**VIGÉSIMA TERCERA. “Las Partes”** expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento alguno que pudiera afectarlo de nulidad;

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día XX de diciembre de 2018.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**  **DR. EFRÉN ENCINAS TORRES**  **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS CEBREROS**  **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** | **POR “EL PROVEEDOR”**  **C. XXXXXXXXXXXXXX**  **REPRESENTANTE LEGAL DE XXXXXXXXXXXXXXX** |